



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 069-2023-MDM

Marcavelica, 20 de enero de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 004-2023-MDM-GDUI y el Informe N° 005-2023-MDM-GDUI, ambos de fecha 04 de enero de 2023, emitidos por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Proveído S/N de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 049-2023/MDM-GAJ, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Proveído S/N de fecha 18 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, disponiendo emitir acto resolutorio de acuerdo a la opinión legal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 004-2023-MDM-GDUI y el Informe N° 005-2023-MDM-GDUI, ambos de fecha 04 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicitó el cambio del interventor y la cuenta mancomunada de la obra "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa de Nivel Inicial 538 del Centro Poblado La Quinta del Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" - Código FUR 2518970;

Que, mediante el Informe N° 049-2023/MDM-GAJ, de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica señala: "(...) en el presente caso, el contratista aceptó la intervención de la obra "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa de Nivel Inicial 538 del Centro Poblado La Quinta del Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", siendo necesario designar a un nuevo interventor de obra y al responsable de la cuenta mancomunada por parte de la entidad. (...) teniendo en cuenta el estado administrativo de la intervención de la obra "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa de Nivel Inicial 538 del Centro Poblado La Quinta del Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", es posible realizar cambios mediante el mismo acto administrativo";

Que, artículo 204 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF estipula lo siguiente respecto a las intervenciones de obra:

204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

204.2. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

204.3. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA, aprobada mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE de fecha 18 de octubre de 2019, estipula los pasos a seguir para llevar a cabo una intervención de obra, siendo necesario que el contratista acepte la intervención de obra para llevarla a cabo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 069-2023-MDM DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023.

Que, en base a lo estipulado en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 243-2022-MDM-ALC de fecha 21 de junio de 2022 y parcialmente el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 284-2022-MDM-ALC de fecha 25 de julio de 2022; en consecuencia, DESIGNAR como interventores de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa de Nivel Inicial 538 del Centro Poblado La Quinta del Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" al Ing. LUIS ALBERTO LAZO REYES, identificado con DNI N° 75004010 y CIP 275938 - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica y al Sr. AUGUSTO NAQUICHE YOVERA, con DNI N° 02805416, por parte de Contratista CONSORCIO LA QUINTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería realizar las acciones correspondientes para realizar el cambio de titular de la cuenta mancomunada.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

C.C. (7)
Alcaldía
GM
GAJ
GDUI
SG Tesorería
Contratista
Archivo